



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

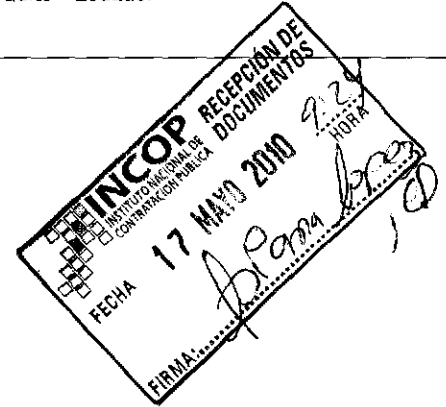


MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

MIDUVI - D - WSV - 104 No. 671

Quito, D.M. 12 MAYO 2010



Doctor

Jorge Luis González

DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL COMPRAS PÚBLICAS

Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la LOSNCP, le adjunto las copias certificadas y Cd de las resoluciones Nos. 173, 174, 175 y 176 de 15 de Abril del 2010, mediante las cuales se declaro en emergencia a los afectados por inundaciones, deslaves, socavación de base de diferentes sectores de la provincia de Esmeraldas, eventos que ocasionaron graves daños a las viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes.

Atentamente,

Walter Solís Valarezo
Ing. Walter Solís Valarezo

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Adjunto: Resoluciones y Cd



BIERNO NACIONAL DE
EPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN - . 0 1 7 3

Ing. Walter Solís Valarezo

30 ABR. 2010

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 26 de febrero de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta:

"Declárese el estado de excepción por la rigurosa estación invernal en todo el territorio de la Provincia de Esmeraldas, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones, deslizamiento y oleajes erosivos, ya que el indicado fenómeno natural puede generar una grave conmoción interna en ese territorio";

"Declárese la Movilización Provincial de Esmeraldas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la Provincia; y los gobiernos seccionales autónomos de la Provincia de Esmeraldas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción";

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo con fecha 31 de marzo del 2010 con certificado s/n remite a la Dirección Provincial MIDUVI - ESMERALDAS el informe de la Inspección realizada por el Ing. Juan Gracia Vite, Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo Esmeraldas, a los afectados por inundaciones, deslaves, socavación de bases en diferentes sectores de la provincia de esmeraldas y solicita se declare en emergencia dicho lugar y se proceda a la reposición de las viviendas de las familias afectadas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6.- Definiciones, numeral 31. Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías grave conmoción interna agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengas de fuerzas mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta imprevista, probada y objetiva. Como en el presente caso por causa de inundaciones, deslaves, socavación, en diferentes sectores de la provincia de Esmeraldas, ha destruido varias viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes de estos sectores de la Provincia de Esmeraldas;

Que, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima



Bicentenario



GOBIERNO NACIONAL DE
REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

0173

autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1332, de 16 de septiembre de 2008, se crea el Bono de emergencia y dispone que el Bono se otorgará a las personas que han sido declaradas como damnificadas y constan incorporados en el censo levantado por el COE, como consecuencia de las emergencias declaradas a nivel nacional y se establece el Bono de emergencia en dos categorías el Bono de Reposición y el Bono de Reasentamiento;

Que, es prioritario atender a la brevedad posible la problemática social que afecta a las 26 familias de los diferentes sectores de la provincia de Esmeraldas, cuya integridad personal y la de sus bienes está afectada por inundaciones, deslaves, socavación y otros eventos desastrosos;

Que, es necesario emprender la ejecución del proyecto de Reposición de 26 viviendas de las familias afectadas de diferentes sectores de la Provincia de ESMERALDAS.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, faculta a los Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

RESUELVE:

Art.1.- Declárese en Emergencia, a las 26 familias de distintos sectores de la provincia de Esmeraldas por inundaciones, deslaves, socavación y otros eventos desastrosos ocurridos a causa de las lluvias y autorizar la contratación de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, por el plazo de 60 días el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la máxima autoridad por 30 días más.

Art. 2.- Delegar al Director Provincial del MIDUVI-ESMERALDAS, para que contrate de manera directa la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría y suscriba los respectivos contratos, para superar la emergencia con profesionales y/o personas jurídicas debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Provincial MIDUVI-ESMERALDAS, publique en el Portal “COMPRAS PUBLICAS”, tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos una vez superada la situación de emergencia.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR. 2010

SECRETARIA GENERAL

Bicentenario



GOBIERNO NACIONAL DE
A REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

0 - . 0 1 7 3

Art. 4.- Disponer que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, asigne los correspondientes recursos para la contratación obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 ABR. 2010

ING. WALTER SOLIS VALAREZO
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

30 ABR. 2010

SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
MIDUVI

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN - 0174

Ing. Walter Solís Valarezo

30 ABR 2010 MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 26 de febrero de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta:

“Declárese el estado de excepción por la rigurosa estación invernal en todo el territorio de la Provincia de Esmeraldas, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones, deslizamiento y oleajes erosivos, ya que el indicado fenómeno natural puede generar una grave conmoción interna en ese territorio”;

“Declárese la Movilización Provincial de Esmeraldas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la Provincia; y los gobiernos seccionales autónomos de la Provincia de Esmeraldas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción”;

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo con certificado s/n y fechas: 09, 17, 23, 24, 27 de Febrero del 2010; 2, 8, 9, 31 de Marzo del 2010 remite a la Dirección Provincial MIDUVI - ESMERALDAS los informe de las Inspecciones realizada por el Ing. Juan Gracia Vite, Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo Esmeraldas, a los afectados por inundaciones, deslaves, socavación de bases en diferentes sectores de la provincia de esmeraldas y solicita se declare en emergencia dicho lugar y se proceda a la reposición de las viviendas de las familias afectadas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6.- Definiciones, numeral 31. Situaciones de Emergencia: “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías grave conmoción interna inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengas de fuerzas mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta imprevista, probada y objetiva. Como en el presente caso por causa de inundaciones, deslaves, socavación, en diferentes sectores de la provincia de Esmeraldas, ha destruido varias viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes de estos sectores de la Provincia de Esmeraldas;

Que, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
MIDUVI

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

0174

autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1332, de 16 de septiembre de 2008, se crea el Bono de emergencia y dispone que el Bono se otorgará a las personas que han sido declaradas como damnificadas y constan incorporados en el censo levantado por el COE, como consecuencia de las emergencias declaradas a nivel nacional y se establece el Bono de emergencia en dos categorías el Bono de Reposición y el Bono de Reasentamiento;

Que, es prioritario atender a la brevedad posible la problemática social que afecta a las 19 familias de los diferentes sectores de la provincia de Esmeraldas, cuya integridad personal y la de sus bienes está afectada por inundaciones, deslaves, socavación y otros eventos desastrosos;

Que, es necesario emprender la ejecución del proyecto de Reposición de 19 viviendas de las familias afectadas de diferentes sectores de la Provincia de ESMERALDAS.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, faculta a los Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

RESUELVE:

Art.1.- Declárese en Emergencia, a las 19 familias de distintos sectores de la provincia de Esmeraldas por inundaciones, deslaves, socavación y otros eventos desastrosos ocurridos a causa de las lluvias y autorizar la contratación de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, por el plazo de 60 días el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la máxima autoridad por 30 días más.

Art. 2.- Delegar al Director Provincial del MIDUVI-ESMERALDAS, para que contrate de manera directa la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría y suscriba los respectivos contratos, para superar la emergencia con profesionales y/o personas jurídicas debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Provincial MIDUVI-ESMERALDAS, publique en el Portal “COMPRAS PUBLICAS”, tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos para la situación de emergencia.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR. 2010

SECRETARÍA GENERAL



Bicentenario



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Ministerio de
Desarrollo
Urbano y Vivienda
MIDUVI

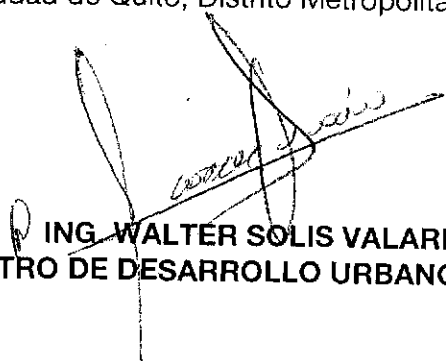
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

. 0174

Art. 4.- Disponer que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, asigne los correspondientes recursos para la contratación obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 ABR. 2010


ING. WALTER SOLIS VALAREZO
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR. 2010


SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 0175

Ing. Walter Solís Valarezo

30 ABR. 2010

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 26 de febrero de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta:

"Declárese el estado de excepción por la rigurosa estación invernal en todo el territorio de la Provincia de Esmeraldas, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones, deslizamiento y oleajes erosivos, ya que el indicado fenómeno natural puede generar una grave conmoción interna en ese territorio";

"Declárese la Movilización Provincial de Esmeraldas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la Provincia; y los gobiernos seccionales autónomos de la Provincia de Esmeraldas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción";

Que, mediante Resolución del día 05 de abril del 2010 del COE Cantonal de Esmeraldas presidido por el Alcalde de dicho Cantón Resuelve DECLARAR: "COMO ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA AL BARRIO SAN JORGE ALTO DEL VALLE SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS Y LOS SECTORES ALEDAÑOS QUE PUEDAN SER AFECTADOS POR EL HUNDIMIENTO HASTA QUE LOS ORGANISMOS TECNICOS CORRESPONDIENTES EMITAN SU CRITERIO AL RESPECTO, lo que implica una evacuación inmediata de las familias más afectadas";

Que, mediante oficio No.376 A DP-ESMER, del 12 de Abril de 2010, el Director Provincial de Esmeraldas solicita al Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, se tome en cuenta la Resolución del COE Cantonal que declara la reubicación de las 135 familias a causa de la fuerte estación invernal del barrio SAN JORGE ALTO, de la parroquia VUELTA LARGA, Cantón ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6.- Definiciones, numeral 31. Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengas de fuerzas mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva". Como en el presente caso, por causa de los fuertes inviernos, el barrio SAN JORGE ALTO de la parroquia VUELTA LARGA, Cantón ESMERALDAS, Provincia de Esmeraldas, ha sufrido hundimientos y deslizamientos que ha destruido



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

0175

varias viviendas, y consecuentemente poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes de ese sector de la Provincia.

Que, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1332, de 16 de septiembre de 2008, se crea el Bono de emergencia y dispone que el Bono se otorgará a las personas que han sido declaradas como damnificadas y constan incorporados en el censo levantado por el COE, como consecuencia de las emergencias declaradas a nivel nacional y se establece el Bono de emergencia en dos categorías el Bono de Reposición y el Bono de Reasentamiento;

Que, es prioritario atender a la brevedad posible la problemática social que afecta al barrio SAN JORGE ALTO, de la parroquia VUELTA LARGA, Cantón ESMERALDAS Provincia de ESMERALDAS, cuya integridad personal y la de sus bienes está afectadas por inundaciones, deslaves y otros eventos desastrosos;

Que, es necesario emprender la ejecución del proyecto de Reasentamiento de 135 familias afectadas del sector SAN JORGE ALTO de la parroquia VUELTA LARGA, Cantón ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, faculta a los Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Emergencia, el barrio SAN JORGE ALTO de la parroquia VUELTA LARGA, Cantón ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS, por la inundación ocurrida a causa de los aguajes; y autorizar la contratación de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, por el plazo de 60 días el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la máxima autoridad

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR. 2010

SECRETARIA GENERAL

Bicentenario



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

0175

Art. 2.- Delegar al Director Provincial del MIDUVI-ESMERALDAS, para que contrate de manera directa la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría y suscriba los respectivos contratos, para superar la emergencia con profesionales y/o personas jurídicas debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Provincial MIDUVI-ESMERALDAS, publique en el Portal "COMPRAS PUBLICAS", tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, una vez superada la situación de emergencia.

Art. 4.- Disponer que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, asigne los correspondientes recursos para la contratación obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **15 ABR. 2010**


ING. WALTER SOLIS VALAREZO
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


30 ABR. 2010

SECRETARÍA GENERAL



Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR. 2010

RESOLUCION No - 0176

Ing. Walter Solís Valarezo

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 26 de febrero de 2010, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador decreta:

“Declárese el estado de excepción por la rigurosa estación invernal en todo el territorio de la Provincia de Esmeraldas, con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de las inundaciones, deslizamiento y oleajes erosivos, ya que el indicado fenómeno natural puede generar una grave conmoción interna en ese territorio”;

“Declárese la Movilización Provincial de Esmeraldas, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la Provincia; y los gobiernos seccionales autónomos de la Provincia de Esmeraldas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción”;

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo con fecha 31 de marzo del 2010 con certificado s/n remite a la Dirección Provincial MIDUVI - ESMERALDAS el informe de la Inspección realizada por el Ing. Juan Gracia Vite, Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo Esmeraldas, a los afectados por inundaciones, deslaves, socavación de bases en diferentes sectores de la provincia de esmeraldas y solicita se declare en emergencia dicho lugar y se proceda a la reposición de las viviendas de las familias afectadas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6.- Definiciones, numeral 31. Situaciones de Emergencia: “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías grave conmoción interna inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengas de fuerzas mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta imprevista, probada y objetiva. Como en el presente caso por causa de inundaciones, deslaves, socavación, en diferentes sectores de la provincia de Esmeraldas, ha destruido varias viviendas, poniendo en inminente peligro la vida y seguridad de los habitantes de estos sectores de la Provincia de Esmeraldas;

Que, el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La

10





BIERNO NACIONAL DE
REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

0176

entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 1332, de 16 de septiembre de 2008, se crea el Bono de emergencia y dispone que el Bono se otorgará a las personas que han sido declaradas como damnificadas y constan incorporados en el censo levantado por el COE, como consecuencia de las emergencias declaradas a nivel nacional y se establece el Bono de emergencia en dos categorías el Bono de Reposición y el Bono de Reasentamiento;

Que, es prioritario atender a la brevedad posible la problemática social que afecta a las 32 familias de los diferentes sectores de la provincia de Esmeraldas, cuya integridad personal y la de sus bienes está afectada por inundaciones, deslaves, socavación y otros eventos desastrosos;

Que, es necesario emprender la ejecución del proyecto de Reposición de 32 viviendas de las familias afectadas de diferentes sectores de la Provincia de ESMERALDAS.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, faculta a los Ministros de Estado, a ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

RESUELVE:

Art.1.- Declárese en Emergencia, a las 32 familias de distintos sectores de la provincia de Esmeraldas por inundaciones, deslaves, socavación y otros eventos desastrosos ocurridos a causa de las lluvias y autorizar la contratación de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, por el plazo de 60 días el cual podrá ser prorrogable previa justificación y resolución de la máxima autoridad por 30 días más.

Art. 2.- Delegar al Director Provincial del MIDUVI-ESMERALDAS, para que contrate de manera directa la ejecución de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría y suscriba los respectivos contratos, para superar la emergencia con profesionales y/o personas jurídicas debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores (RUP); en virtud de lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los actos realizados por esta delegación.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Provincial MIDUVI-ESMERALDAS, publique en el Portal COMPRASPUBLICAS, tanto la Resolución de Emergencia, cuanto el informe

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR 2010

SECRETARIA GENERAL



BIERNO NACIONAL DE
REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
MIDUVI

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cardero
Edificio - BEV-MIDUVI
Telf.: 2508942-25557258
www.miduvi.gov.ec
Quito - Ecuador

0 - 0176

que detalle las contrataciones realizadas y el Presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, una vez superada la situación de emergencia.

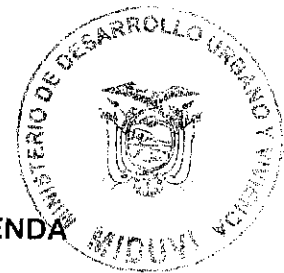
Art. 4.- Disponer que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, asigne los correspondientes recursos para la contratación obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

15 ABR. 2010

ING. WALTER SOLIS VALAREZO
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

30 ABR. 2010

SECRETARIA GENERAL